

Dec. No. 329-07 que concede jubilaciones del Estado a favor de los señores Danilo Antonio Vásquez Maria y Clara González de Castro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 329-07

CONSIDERANDO: Que es necesario propiciar el funcionamiento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (**INABIMA**), de acuerdo a lo señalado en el Artículo 167 de la Ley de Educación.

CONSIDERANDO: Que es justo y necesario dar respuesta a los anhelos del personal docente y administrativo de recibir oportunamente la pensión y jubilación que por la Ley de Educación No.66-97, son acreedores.

VISTA: La Ley de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997.

VISTA: La Ley No. 87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTO: El Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (**INABIMA**), establecido mediante Decreto No. 243-03 de fecha 12 de marzo de 2003.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la pensión al Lic. Danilo Antonio Vásquez Maria, Cédula de Identidad y Electoral No.055-0004184-2, Director del Distrito Educativo 07-07, por un monto de RD\$32,849.19.

ARTÍCULO 2.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto 198-07; de fecha 3 de abril del año 2007, en lo que se refiere a la señora Clara González de Castro, para que diga de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la jubilación a la Lic. Clara González de Castro, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0056029-1, por un monto de veinte y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 83/100 (RD\$28,868.83) mensuales”.

ARTÍCULO 3.- Se instruye al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (**INABIMA**), realizar las coordinaciones y disposiciones administrativas correspondientes a los fines de aplicar las pensiones y jubilaciones del personal que figura en el presente decreto.

ARTÍCULO 4.- Envíese a la Secretaria de Estado de Educación y al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (**INABIMA**), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del años dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 330-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 330-07

VISTO: El Numeral 17, del Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1. A la señora Maria Rosa Mallorga de Álvarez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0096304-0, con una pensión del Estado de veinticinco mil setecientos cinco pesos con 00/100 (RD\$25,705.00) mensuales.